

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Gobierno valenciano acuerda:

Aprobar, definitivamente, el proyecto de modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Gobierno valenciano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.»

La presente es transcripción exacta de la Resolución original que consta en el expediente.

Valencia, 28 de octubre de 1991.—El Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial, Gerardo Roger Fernández.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

3651 *ORDEN de 20 de diciembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-Forestal y el conforme del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1. Colada Camino de Benasque:

Anchura legal: 5 metros lineales.
Anchura propuesta: 5 metros lineales.
Longitud aproximada: 2.600 metros lineales.

Número 2. Colada de la Parada:

Anchura legal: 5 metros lineales.
Anchura propuesta: 5 metros lineales.
Longitud aproximada: 1.700 metros lineales.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 12 de junio de 1991 ateniéndose, en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta Resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991.—El Consejero, José Urbietta Galé.

3652 *RESOLUCION de 21 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 17 de diciembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Zaragoza, en el ámbito de la parcela de equipamiento 63.6 del barrio de Casetas.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, la modificación puntual del Plan General de Zaragoza, en el ámbito de la parcela de equipamiento 63.6 del barrio de Casetas, puntualizando que la tramitación y ubicación del Centro escolar se realiza considerando el criterio expreso del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.—El Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

3653 *RESOLUCION de 21 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 5 de noviembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación de la norma 92, capítulo III, título III de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, relativo a la instalación de casinos, salas de juego y máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y análogos.*

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de la norma 92, capítulo III, título III de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, y en consecuencia se añade el texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Huesca en sesión de 1 de agosto de 1991, relativo a la instalación de casinos, salas de juego y máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y otros análogos.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.—El Secretario general del Departamento, José María Auria Pueyo.